

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE EL PERSONAL DE LA ESCUELA DE PÁRVULOS SAN JUAN LEONARDI.

Se considerará como agresión a cualquier comportamiento cuyo objetivo es la intención de hacer daño u ofender a alguien, ya sea mediante insultos o comentarios hirientes o físicamente a través de golpes. (Cabe destacar que también se considerara agresión a gestos y expresiones faciales que denoten molestar o menospreciar a algún integrante del personal de la escuela de párvulos ya que no contribuyen a una sana convivencia.)

AGRESIONES LEVES	Acciones como burlas, gestos de rechazo, comentarios mal intencionados, injurias, ser chivo expiatorio y expresiones faciales con la intención de incomodar a otro ya que esto no favorece un adecuado ambiente laboral.
AGRESIONES GRAVES	Insultar, menospreciar a otro integrante de la escuela por su aspecto físico, cultural o clase social.
AGRESIONES MUY GRAVES	Golpes físicos, amenazas, mobbing (acosar, atropellar atacar en grupo entendiéndose como conducta abusiva consiente y premeditada realizada de forma sistemática y repetitiva que atenta contra la dignidad o la integridad física y psicológica de un trabajador. Acción hostil con directa intención de perturbar el ejercicio de labores o destruir las redes de comunicación o reputación de un integrante de la escuela de párvulos san Juan Leonardi.

Considerando que se requiere resguardar la integridad de los todos los integrantes de la comunidad educativa los pasos a seguir frente a una agresión verbal, física y amenazas seria:

Paso 1:

El adulto que fue o está siendo agredido de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, o el testigo de alguna agresión, deberá dirigirse a algún miembro del consejo de convivencia escolar de la escuela de párvulos San Juan Leonardi.

Paso 2:

Se solicitará el relato de la situación agresiva y de las personas involucradas, para lo cual se exigirá evidencias concretas del hecho, ya sean éstas en formato digital o escrito. (Cabe destacar que también se considerara como evidencia el testimonio de los testigos presenciales de la agresión). De no contar con evidencias no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y sólo quedará en los registros de actas del consejo de convivencia, ya que no se puede hacer un proceso de investigación sin las evidencias correspondientes.

Paso 3:

Obtenidas las evidencias, cualquier integrante del consejo de convivencia escolar deberá informar a dirección. El encargado de convivencia deberá adjuntar al acta de atención (registro

de entrevistas), los medios de prueba con los que cuenta. Esta acta deberá ser firmada por el afectado o los testigos.

Paso 4:

En caso que la agresión sea de carácter leve o grave la agresora podrá apelar por medio de una carta compromiso de sana convivencia con los miembros de la comunidad educativa, en la que además se incluyan las disculpas públicas tanto para el afectado como para el establecimiento.

Paso 5:

Si las evidencias dan cuenta de agresiones físicas, el encargado o directora acompañaran a la víctima y se dejara constancia en carabineros y PDI, quienes serán los que realicen el proceso de investigación, en el caso de que ellos lo consideren necesario. De todas maneras, el establecimiento dejará constancia de las agresiones.

Paso 6:

Por su parte la escuela de párvulos desvinculara a la funcionaria agresora de sus funciones, hasta lo que dure la investigación.

Paso 7:

Si la agresión es de carácter muy grave (golpe físico), se dará por terminada la relación contractual con la agresora.